
**CONDICIONADO DE USO DE LAS SALAS, DESPACHOS, MOBILIARIO
Y MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA CASA DE ASOCIACIONES**

1. La autorización de uso se otorga gratuitamente a las entidades sin ánimo de lucro, será siempre a título de “precario” y tendrá carácter temporal. No obstante, el Ayuntamiento podrá revocar dicha autorización de uso sin derecho alguno a indemnización, cuando así lo disponga en atención a los intereses municipales. Es requisito indispensable para la solicitud y el uso de los espacios, ser una entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita y/o actualizada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El no cumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la autorización de uso para cualquiera de los espacios de la Casa de Asociaciones.

También será motivo de cancelación de la concesión de uso de las instalaciones el absentismo de las mismas. Es decir, el no uso demostrado mediante informes de acceso por uso de las tarjetas-llave de un despacho, durante 3 meses, o la no presentación reiterada, sin previo aviso, de uso de las salas de usos múltiples.

2. La Asociación/entidad autorizada no podrá realizar obra alguna en las dependencias de la Casa de Asociaciones. Asimismo, queda terminantemente prohibido el traspaso o cesión a terceros de cualquier derecho sobre la dependencia sujeta a la autorización. Las asociaciones/entidades autorizadas deberán desalojar las dependencias cedidas en el momento en que transcurra el tiempo solicitado y autorizado, dejando las instalaciones como las encontraron.

3. La actividad que desarrolle la asociación/entidad autorizada no tiene consideración de servicio público municipal. En consecuencia, la asociación/entidad autorizada responderá de los daños y perjuicios que con ocasión de su actividad en dichas dependencias cause a terceros, sin que en ningún caso pueda alcanzar responsabilidad al Ayuntamiento.

4. En general, no se permitirá en la Casa de Asociaciones la realización de actividades que vulneren las leyes, o que promuevan valores contrarios a la igualdad de derechos de todas las personas. No se permite el consumo reiterado ni el almacenamiento de bebidas alcohólicas en las instalaciones, excepto en el marco de eventos concretos debidamente autorizados.

5. La asociación/entidad beneficiaria deberá destinar la dependencia autorizada al cumplimiento de las actividades propias de su fin social, o su trabajo administrativo. Por lo tanto, no podrán dar al espacio un uso distinto para el que fue autorizado. Tampoco podrán utilizarlo con ánimo de lucro (transacciones económicas, venta de lotería, entradas, cobro de cuotas, formación o cursos remunerados). Si el Ayuntamiento detecta que se establecen dichas transacciones, supone el fin inmediato del uso de las instalaciones. Asimismo, deberá hacer público que dispone del uso de la dependencia por cesión gratuita del Ayuntamiento.

6. Las asociaciones/entidades autorizadas al uso de dependencias en la Casa de Asociaciones deberán mantener en perfecto estado el espacio, incluidas instalaciones, equipamiento, mobiliario y servicios de todo tipo. Igualmente, actuarán conforme a las reglas de buena convivencia y vecindad, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, responsabilizándose en los casos en que la transgresión de dichas reglas cause daños a terceros, al inmueble o a sus instalaciones, equipamientos y servicios.

7. Las entidades/asociaciones y/o personas usuarias autorizadas de la Casa de Asociaciones, tienen derecho a la utilización de los diferentes espacios y el equipamiento disponible en el centro municipal del que hagan uso, de conformidad con la autorización concedida y a los horarios y fechas que les hayan sido designadas previamente. En caso de que, durante su uso, suceda algún desperfecto (por ejemplo, rotura de una silla, mesa, cristal, etc...) deberá comunicarlo a Participación Ciudadana mediante una Instancia General, por Sede Electrónica.

8. En la Casa de Asociaciones no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento, o que atente contra la dignidad personal o discrimine a personas por razón de sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualesquiera otra condición personal o social. Asimismo, se prohíbe la realización de actividades que puedan resultar molestas para el resto de los usuarios de las dependencias, así como las insalubres, nocivas o peligrosas.

9. Los derechos de uso de las instalaciones son para todas las personas que participen de alguna de las actividades de las entidades usuarias, asumiendo los representantes de estas las responsabilidades derivadas del mencionado uso. En el caso de que la entidad, ejerciendo su previsión de actuaciones anuales, detecta que no necesita las instalaciones en el tiempo solicitado y concedido, debe comunicarlo a Participación Ciudadana con el fin de dar oportunidad a otras entidades de usar los espacios.

10. Las entidades/asociaciones y/o personas usuarias autorizadas de la Casa de Asociaciones, en cualquiera de sus dependencias, están obligadas a colaborar en su buen funcionamiento. Asimismo, colaborarán con el Ayuntamiento en las actividades de formación y promoción del tejido asociativo del municipio.

11. El Ayuntamiento no se hace responsable de los materiales, de cualquier tipo, propiedad de las entidades/asociaciones, depositados en el espacio previamente autorizado.

12. Los equipamientos y materiales, incluidos en los espacios autorizados, únicamente serán utilizados en el seno de la Casa de Asociaciones, no estando permitido sacarlos de la misma salvo autorización expresa.

13. El incumplimiento de lo contemplado en este “condicionamiento básico” podrá conllevar la suspensión de la autorización de uso del espacio.

14. Las asociaciones que tienen asignadas tarjetas-llave para el acceso a las instalaciones, o incluso llaves tradicionales, que detecten puertas o ventanas abiertas fuera de horario de uso, es decir, alguien se las dejó abiertas, deben comunicarlo a Participación Ciudadana, o si es la propia asociación quien se la ha dejado, es responsable de los posibles desperfectos y el Ayuntamiento podrá denegar el uso en posteriores eventos/peticiones para esa entidad.

15. En el caso de la sala multiusos de la tercera planta, se concede su uso como máximo desde septiembre hasta Julio del año siguiente, siendo posible su renovación de uso solicitándolo de nuevo por Sede Electrónica, y justificando el cumplimiento del condicionado de uso de instalaciones.

16. En caso de que necesite comunicarse con el personal de servicios encargado de la apertura y cierre, puede hacerlo en el teléf. [600 949 119](tel:600949119). Rogamos, ante cualquier imprevisto o modificación, avise.

NOTA: en la Casa de Asociaciones existen cámaras de videovigilancia para su seguridad.